Factura: 001-004-000021384

20201308005P01321

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

| | |
|---|---|
| **Escritura N°:** | 20201308005P01321 |

| **ACTO O CONTRATO:** | |
|---|---|
| CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA | |
| **FECHA DE OTORGAMIENTO:** | 20 DE AGOSTO DEL 2020, (16:53) |

**OTORGANTES**

**OTORGADO POR**

| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Natural | PAZMIÑO CEVALLOS CRISTIAN MARCELO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1307191864 | ECUATORIANA | COMPARECIENTE | |
| Natural | PAZMIÑO VERA ANDREA ALEJANDRA | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1316817590 | ECUATORIANA | COMPARECIENTE | |
| Natural | PAZMIÑO VERA DANIELA JOSE | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1316817582 | ECUATORIANA | COMPARECIENTE | |

**A FAVOR DE**

| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

**UBICACIÓN**

| Provincia | Cantón | Parroquia |
|---|---|---|
| MANABÍ | MANTA | MANTA |

| | |
|---|---|
| **DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:** | |
| **OBJETO/OBSERVACIONES:** | |

| | |
|---|---|
| **CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:** | 5000.00 |

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

Firmado Digitalmente por: DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA
Hora oficial Ecuador: 24/08/2020 09:52

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 2020 | 13 | 08 | 005 | P01321 |

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PAZVEINMOBILIARIA & BIENES RAÍCES S.A. B.I.C.**

**QUE OTORGAN:**

**CRISTIAN MARCELO PAZMIÑO CEVALLOS,**

**ANDREA ALEJANDRA PAZMIÑO VERA, y**

**DANIELA JOSE PAZMIÑO VERA**

**CAPITAL SOCIAL: USD$5.000,00**

**(DI 2 COPIAS)**

**J.B.**

En la ciudad de San Pablo de Manta, provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy veinte (20) de agosto del año dos mil veinte (2020); ante mí, **DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTÓN MANTA**, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura las siguientes personas: UNO.- **CRISTIAN MARCELO PAZMIÑO CEVALLOS**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación constructor, portador de la cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, siete, uno, nueve, uno, ocho, seis, guion cuatro (130719186-4), por sus propios y personales

derechos, domiciliado en Manta ciudadela El Palmar Segunda Etapa Manzana F7 villa 24; teléfono: 052380831 – 0968177758; correo electrónico: cristianpazmino1308@gmail.com; DOS.- **ANDREA ALEJANDRA PAZMIÑO VERA**, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, de ocupación estudiante, portadora de la cédula de ciudadanía número uno, tres, uno, seis, ocho, uno, siete, cinco, nueve, guion cero (131681759-0) por sus propios y personales derechos; domiciliada en Manta ciudadela El Palmar Segunda Etapa Manzana F7 villa 23-24; teléfono: 0963399947; correo electrónico: andreapaz130836@gmail.com; TRES.- **DANIELA JOSE PAZMIÑO VERA**, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, de ocupación estudiante, portadora de la cédula de ciudadanía número uno, tres, uno, seis, ocho, uno, siete, cinco, ocho, guion dos (131681758-2); domiciliada en Manta ciudadela El Palmar Segunda Etapa Manzana F7 villa 24; teléfono: 0983294500; correo electrónico: danipazve1316@hotmail.com; Los comparecientes declaran ser de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad; hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones a quienes de conocerlo doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, autoriza se verifique en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil, documento que se agrega a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción,

amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una que contenga el contrato de constitución de la compañía denominada **COMPAÑÍA DE PAZVEINMOBILIARIA & BIENES RAÍCES S.A. B.I.C. y su respectivo ESTATUTO SOCIAL,** contenido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en éste acto y concurren a la celebración de ésta escritura pública que contiene el contrato social para la constitución de una compañía anónima, el señor **PAZMIÑO CEVALLOS CRISTIAN MARCELO,** de estado civil casado, por sus propios derechos; la señorita **PAZMIÑO VERA DANIELA JOSE,** de estado civil soltera, por sus propios derechos; y, la señorita **PAZMIÑO VERA ANDREA ALEJANDRA,** de estado civil soltera, por sus propios derechos; todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Manta, compareciendo por sus propios y personales derechos, quienes declaran bajo juramento que gozan de capacidad para contratar y obligarse civilmente, y no tienen prohibición alguna para establecer ésta compañía. **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Las otorgantes de éste instrumento declaran de manera expresa y bajo juramento que concurren como accionistas fundadores al otorgamiento de esta escritura pública de constitución de una compañía de anónima, manifestando su voluntad de fundarla y suscribiendo acciones que serán pagadas en numerario,

compañía que se denominará **COMPAÑÍA PAZVEINMOBILIARIA & BIENES RAÍCES S.A. B.I.C.** y se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías, supletoriamente por las disposiciones legales que le sean aplicables, así como, por lo determinado en su respectivo Estatuto Social, el mismo que los comparecientes otorgan bajo juramento al tenor de lo expresamente estipulado en la cláusula siguiente. **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA PAZVEINMOBILIARIA & BIENES RAÍCES S.A. B.I.C..-** *CAPÍTULO PRIMERO: RAZON SOCIAL, OBJETO SOCIAL, PLAZO DE DURACIÓN Y DOMICILIO.-* **ARTÍCULO UNO.- DE LA RAZON SOCIAL.-** La razón social de la compañía es **COMPAÑÍA PAZVEINMOBILIARIA & BIENES RAÍCES S.A. B.I.C.,** debiendo en consecuencia identificarse con esta fórmula enunciativa en todas sus operaciones, actividades, actos y contratos, asuntos judiciales y extrajudiciales. **ARTÍCULO DOS.- DEL OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía es: La compañía se dedicará: ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES INMOBILIARIOS; pudiendo realizar también las siguientes actividades: SERVICIOS DE TASACIÓN INMOBILIARIA; ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO; LOTIZACIÓN Y PARCELACIÓN DE PROPIEDADES INMOBILIARIAS EN LOTES, SIN MEJORA DE LOS TERRENOS; OTRAS ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA; INTERMEDIACIÓN EN LA COMPRA, VENTA Y ALQUILER

DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO; ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO TÉCNICO DE ARQUITECTURA EN DISEÑO DE EDIFICIOS Y DIBUJO DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN; ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA GESTIÓN DE PROYECTOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN; SUBDIVISIÓN (LOTIZACIÓN) DE TIERRAS CON MEJORA (POR EJEMPLO, CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, INFRAESTRUCTURA DE SUMINISTRO PÚBLICO, ETCÉTERA); PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN (PROMOCIÓN INMOBILIARIA) PARA SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN, ES DECIR, PARA ALQUILAR ESPACIO EN ESOS EDIFICIOS; ACTIVIDADES DE AGENTES INMOBILIARIOS NEUTRALES QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS CONDICIONES DE UNA TRANSACCIÓN INMOBILIARIA (PLICAS INMOBILIARIAS); CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELAS, CONVIGENTOS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES; COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO

SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS; SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES: OFICINAS PRINCIPALES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS CENTRALIZADAS, SEDES, OFICINAS DE DISTRITO, REGIONALES Y OFICINAS SUBSIDIARIAS DE GESTIÓN. Para cumplir con su objeto social de la compañía, podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social.- **ARTÍCULO TRES.- DEL PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de ésta escritura pública en el correspondiente Registro Mercantil, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar dicho plazo por resolución de la Junta General de Accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la Ley y en éste Estatuto. **ARTICULO CUATRO.- DEL DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía será el CANTÓN MANTA, PROVINCIA DE MANABI, REPÚBLICA DEL ECUADOR, pero podrá establecer sucursales, agencias, oficinas,

representaciones y establecimientos en otros lugares del Ecuador o del exterior, cuando así lo acuerde la Junta General de Accionistas y de conformidad a la Ley. *CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.-* **ARTÍCULO CINCO.- DEL CAPITAL.-** El capital social suscrito de la compañía es de **Cinco mil Dólares de los Estados Unidos de América**, dividido en **CINCO MIL ACCIONES** ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas consecutivamente desde el cero, cero, cero, uno, al **CINCO MIL** las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y éste Estatuto; certificado que estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la compañía. El capital autorizado es de **Seis mil Dólares de los Estados Unidos de América**. **ARTÍCULO SEIS.- DEL AUMENTO DE CAPITAL.-** La compañía puede aumentar el capital social, en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales. El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas acciones y su pagó se lo hará de acuerdo a los medios establecidos en la Ley. **ARTÍCULO SIETE.- REDUCCIÓN DEL CAPITAL.-** La reducción del capital se regirá por lo previsto en la Ley de compañías, y en ningún caso se tomarán resoluciones encaminadas a reducir el capital social, si ello implicare la devolución a los accionistas de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones previstas en la Ley. *CAPÍTULO TERCERO: DE LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS.-* **ARTÍCULO OCHO.- DE LAS ACCIONES.-** Las

acciones estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente que la compañía entregará a cada accionista, los cuales serán redactados con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías, con firma y rúbrica del Presidente y Gerente General, y deberán contener necesariamente su calidad de negociables. La compañía emitirá a cada accionista un único certificado por el número de acciones que por su aporte le correspondan. **ARTÍCULO NUEVE.- LIBRO DE ACCIONES.-** La compañía llevará un libro de Accionistas y Acciones en el que se registrarán los certificados, las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con su inscripción en el Libro de Accionistas y Acciones. El derecho de los accionistas de negociar sus acciones y transferirlas se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DIEZ.- EJERCICIO DEL DERECHO A VOTAR.-** Todo accionistas tienen derecho a asistir con voz y voto a las sesiones de Junta General de Accionistas, salvo las limitaciones expresadas en la Ley. El derecho a votar en la Junta General lo ejecuta cada accionista en proporción a su número de acciones. Los accionistas de la compañía gozarán de los derechos y deberes previstos por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO ONCE.- PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE TÍTULOS.-** En caso de extravío o destrucción de un certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número de original,

llevará la leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la compañía. **ARTÍCULO DOCE.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. *CAPÍTULO CUARTO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-* **ARTÍCULO TRECE.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. A fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de los beneficios y demás informes necesarios. Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía. **ARTÍCULO CATORCE.- DISTRUBUCIÓN DE UTILIDADES.-** La Junta General de Accionistas resolverá sobre la distribución de utilidades, lo que en todo caso se hará en proporción al valor pagado de las acciones y observando lo que dispone la ley en cuanto a las deducciones que previamente deban realizarse. *CAPÍTULO QUINTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-* **ARTÍCULO QUINCE.- GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La compañía estará gobernada

por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, cada uno de éstos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y el presente Estatuto. ***La representación legal de la compañía, judicial y extrajudicialmente, la ejerce el Gerente General.*** **ARTÍCULO DIECISEIS.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el Órgano Supremo de la compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y extraordinariamente las veces que fuere convocada, en cualquier caso tratarán en forma exclusiva los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, tendrán lugar en el domicilio principal de la compañía, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DIECISIETE.- CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas la hará el Presidente de la compañía mediante comunicado publicado por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía y por correo electrónico, expresando los puntos a tratarse y con la anticipación prevista en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DIECIOCHO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que

esté presente la totalidad el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta; entendiéndose de tal modo, legalmente convocada y válidamente constituida; sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de uno o más asuntos, sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTÍCULO DIECINUEVE.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.-** Los Accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores de la compañía. **ARTÍCULO VEINTE.- QUORUM.-** Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de más de la mitad del capital social. Si no hubiere ése quórum habrá una segunda convocatoria que se realizará mediando un máximo de ocho días de la fecha fijada para la primera convocatoria, en cuyo caso la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que representen, particular que expresará en la respectiva convocatoria. **ARTÍCULO VEINTIUNO.- DE LA DIRECCIÓN DE LA JUNTA.-** Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, presidirá la junta quien lo subrogue; y, a falta del Gerente General actuará como secretario ad-hoc, la persona

que designe la junta. **ARTÍCULO VEINTIDÓS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en la defensa de la compañía, siendo de su competencia privativa lo siguiente: **a)** Designar al Presidente, Gerente General y removerlos por las causas previstas en la Ley de Compañías y el presente Estatuto; **b)** Conocer y resolver sobre los informes presentados por el Presidente, Gerente General, como los relativos a las cuentas, balances, los relacionados con los negocios sociales, informes de auditoría externa en los casos que proceda, sobre distribución de utilidades, formación de reservas; **c)** Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga de plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, del objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; **d)** Fijar las remuneraciones que percibirán los administradores de la compañía; **e)** Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; **f)** Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización de la Junta General de Accionistas y de los que por su propia cuenta podrá suscribir a nombre de la compañía, sin

perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; **g)** Autorizar al Gerente General el otorgamiento de mandatos generales o especiales, de conformidad con la ley; **h)** Interpretar obligatoriamente el presente estatuto y dictar los reglamentos de la compañía; **i)** Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la compañía; **j)** Aprobar el presupuesto anual de la compañía; **l)** Autorizar al Gerente General la compra de bienes inmuebles a favor de la compañía, así como, su enajenación o celebración de contratos de hipotecas y en general la constitución de cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de la compañía; **m)** En general resolver todo aquello que es de su competencia privativa de conformidad con la Ley de Compañías y lo establecido en este estatuto. **ARTÍCULO VEINTITRÉS.- DE LAS RESOLUCIONES, ACTAS Y EXPEDIENTE DE LA JUNTA.-** En las sesiones de la Junta General de Accionistas, se conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados en la convocatoria; toda resolución de la junta será tomada en una sola votación y salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías, las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital social concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. El acta en la que consten las deliberaciones y las resoluciones de la Junta General, serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. De cada sesión de Junta General, se formará un expediente con la copia del acta y los documentos que justifiquen que la convocatoria

se realizó en el tiempo y condiciones legales, también se agregarán los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General en la misma sesión. Serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la sesión de la junta. **ARTÍCULO VEINTICUATRO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía será designado por la Junta General de Accionistas para un período de ***cinco años***. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionistas. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VEINTICINCO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente de la compañía: **a)** Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; **b)** Suscribir y legalizar, conjuntamente con el Gerente General, con su firma los certificados de aportación; **c)** Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; **d)** Velar por el fiel cumplimiento del objeto social de la compañía, de las políticas de la entidad y de las disposiciones emanadas por la Junta General de Accionistas; **e)** Conferir copias del nombramiento del Gerente General debidamente certificadas; **f)** Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito por falta o ausencia temporal o definitiva, justificada o injustificada, con todas las atribuciones y conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe el sucesor y se haya inscrito su nombramiento; **g)** Presentar a la

Junta General de Accionistas un informe anual de actividades y proyectos y sugerencias que estime convenientes para los intereses de la compañía; y, **h)** Las demás que señale la Ley de Compañías, el presente estatuto y reglamentos de la compañía, y las resoluciones de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO VEINTISEIS.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será designado por la Junta General de Accionistas para un período de ***cinco años***. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionistas. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. ***El Gerente General es el representante legal de la compañía, judicial y extrajudicialmente.*** **ARTÍCULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General de la compañía: **a)** Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial. **b)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; **c)** Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; **d)** Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir la actividades de la compañía; **e)** Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía, los correspondientes a pago de personal y trabajadores de la compañía; **f)** Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; **g)** Conferir copias certificadas del nombramiento del Presidente; **h)** Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; **i)** Presentar anualmente el informe de labores y gestión ante la Junta General de Accionistas; **j)**

Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los noventa días siguientes al cierre del ejercicio económico; **k)** Conferir mandatos generales y especiales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y la Ley; **l)** Nombrar y contratar trabajadores para la empresa y fijar sus remuneraciones, así como, removerlos, conocer y resolver sobre las renuncias que presentaren los mismos; **m)** Cuidar bajo su responsabilidad y velar por que se lleven con el mayor cuidado y conforme a la Ley los Libros de Contabilidad, el de Accionistas y Acciones, las Actas de Junta General de Accionistas; **n)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **ñ)** Subrogar al Presidente de la compañía en todo caso de falta o ausencia; **o)** Asistir a sesiones de Junta General de Accionistas, aunque no fuera accionistas, de ser así lo hará con voz pero sin voto. Si fuere accionistas conservará en las sesiones de junta todos los derechos inherentes a tal calidad, con las limitaciones expresadas en la Ley y en el estatuto; **p)** Gestionar, planificar, coordinar y poner en marcha la actividades de la compañía; **q)** Manejar los dineros de la compañía y efectuar toda clase de operaciones relacionadas al objeto social, con las limitaciones establecidas por la Junta General de Accionistas; **r)** Nombrar Procuradores Judiciales de ser necesario para la defensa de la compañía, con todas las atribuciones que determina el Código Orgánico General de Procesos y más legislación aplicable, sin que para ello requiera la autorización previa de la Junta General de Accionistas; **s)** Ejercer y cumplir las demás atribuciones,

deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la compañía, así como las que le señale la Junta General de Accionistas. *CAPÍTULO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-* **ARTÍCULO VEINTOCHO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, así como, por el reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. La designación de liquidador principal y suplente corresponde a la Junta General de Accionistas. *CAPÍTULO SÉPTIMO: DE LAS AUDITORÍAS.-* **ARTÍCULO VEINTINUEVE.- AUDITORÍA.-** Sin perjuicio de la creación de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre éste materia. **ARTÍCULO TREINTA.- AUDITORÍA EXTERNA.-** En lo que se refiere a Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. *CAPÍTULO OCTAVO: DISPOSICIONES GENERALES.-* **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-** Los accionistas fundadores de la compañía declaran bajo juramento que aprueban, ratifican y se someten expresamente al presente estatuto social, y en lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las leyes ecuatorianas vigentes, en especial en la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como, en los Reglamentos de la compañía, y Resoluciones de la Junta General de Accionistas dentro de los parámetros legales.

**CLAUSULA CUARTA: DE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** Al tenor del artículo ciento treinta y siete, numeral siete, y en concordancia con el artículo ciento tres de la Ley de Compañías, los comparecientes DECLARAN BAJO JURAMENTO lo siguiente: Que el capital suscrito con el que se constituye la **COMPAÑÍA PAZVEINMOBILIARIA & BIENES RAÍCES S.A. B.I.C.** es de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que el mismo es pagado en su totalidad en numerario y en el ciento por ciento por cada uno de los accionistas fundadores, que dicho capital suscrito y pagado será depositado en una de las Instituciones del Sistema Financiero Nacional, y que el mismo queda correctamente integrado en la siguiente forma: ----------

| ACCIONISTAS | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | NUMERO DE ACCIONES | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|
| PAZMIÑO CEVALLOS CRISTIAN MARCELO | $ 3000 | $ 3000 | 3000 | 60% |
| PAZMIÑO VERA DANIELA JOSE | $ 1000 | $ 1000 | 1000 | 20% |
| PAZMIÑO VERA ANDREA ALEJANDRA | $ 1000 | $ 1000 | 1000 | 20% |
| TOTAL | $ 5000 | $ 5000 | 5000 | 100% |

**CLAUSULA QUINTA: NOMBRAMIENTOS.-** Al tenor de lo previsto en el artículo ciento treinta y nueve de la Ley de Compañías, los accionistas fundadores de la **COMPAÑÍA PAZVEINMOBILIARIA & BIENES RAÍCES S.A. B.I.C.,** designan en éste acto y por unanimidad, como **GERENTE GENERAL** de la compañía al señor **PAZMIÑO CEVALLOS CRISTIAN MARCELO,** por el período estatutario de CINCO AÑOS, contados a partir de la inscripción de su nombramiento

en el Registro Mercantil correspondiente. Así mismo, designan por unanimidad a la señorita **PAZMIÑO VERA DANIELA JOSE** como **PRESIDENTE** de la compañía, por el período estatutario de CINCO AÑOS, contados a partir de la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil correspondiente. Para la emisión de los correspondientes nombramientos, por ésta única ocasión, quedan autorizados cualquiera de los accionistas fundadores de la compañía. **CLAUSULA SEXTA: AUTORIZACIÓN.-** Los accionistas fundadores autorizan al portador del presente documento, para realizar todas las gestiones o trámites pertinentes para el perfeccionamiento y aprobación ésta escritura constitutiva de la compañía, para que esta pueda operar y funcionar legalmente, y a cualquiera de los accionistas para convocar a la primera Junta General de Accionista dentro de los treinta días posteriores a la constitución de esta sociedad. **CLAUSULA SÉPTIMA:** Se acompañan como documentos habilitantes las copias de cédulas de ciudadanía y certificados de votación de los accionistas fundadores y administradores designados, y certificado de reserva de nombre otorgado por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador – Oficina de Quito.- Agregue usted Señor Notario, los demás requisitos de Ley para la perfecta validez de esta escritura pública de constitución de una sociedad anónima. (Firmado) Abogado HENRY MERA DELGADO portador de la matrícula profesional número trece guion dos mil seis guion ciento cincuenta y nueve del Foro de Abogados.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, acto mediante las partes libre y voluntariamente declaran

conocerse entre sí, y que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública de promesa de compraventa, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. CRISTIAN MARCELO PAZMIÑO CEVALLOS
c.c. 1307191864

f) Sra. ANDREA ALEJANDRA PAZMIÑO VERA
c.c. 1316817590

f) Sra. DANIELA JOSE PAZMIÑO VERA
c.c. 1316817582

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

**Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA**
**NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA**

# REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1307191864

**Nombres del ciudadano:** PAZMIÑO CEVALLOS CRISTIAN MARCELO

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/MANTA/TARQUI

**Fecha de nacimiento:** 19 DE ENERO DE 1972

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** CONSTRUCTOR

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** VERA MENDOZA ELIANA ISABEL

**Fecha de Matrimonio:** 22 DE JULIO DE 1996

**Nombres del padre:** PAZMIÑO SOLORZANO MARCOS POLO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** CEVALLOS MARTINEZ MARIA AUXILIADORA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 21 DE AGOSTO DE 2020
Emisor: GENESIS YARITZA ROCA MACIAS - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 208-333-67991

208-333-67991

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
**Documento firmado electrónicamente**

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 130719186-4
APELLIDOS Y NOMBRES
PAZMIÑO CEVALLOS CRISTIAN MARCELO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
TARQUI
FECHA DE NACIMIENTO 1972-01-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
ELIANA ISABEL VERA MENDOZA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN CONSTRUCTOR
V4343V4242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PAZMIÑO MARCOS POLO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEVALLOS MARIA AUXILIADORA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2018-09-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-09-12
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019
CNE

0003 M — JUNTA No.
0003 - 289 — CERTIFICADO No.
1307191864 — CEDULA No.

PAZMIÑO CEVALLOS CRISTIAN MARCELO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: MANABI
CANTÓN: MANTA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
PARROQUIA: LOS ESTEROS
ZONA: 2

ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

1307191864

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 20 AGO 2020

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

# REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

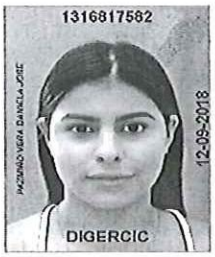


**Número único de identificación:** 1316817582

**Nombres del ciudadano:** PAZMIÑO VERA DANIELA JOSE

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

**Fecha de nacimiento:** 7 DE SEPTIEMBRE DE 2000

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** BACH. EN CIENCIAS

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** PAZMIÑO CEVALLOS CRISTIAN MARCELO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** VERA MENDOZA ELIANA ISABEL

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 21 DE AGOSTO DE 2020
Emisor: GENESIS YARITZA ROCA MACIAS - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 206-333-68005

206-333-68005

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
**Documento firmado electrónicamente**

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 131681758-2
APELLIDOS Y NOMBRES
PAZMIÑO VERA DANIELA JOSE
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 2000-09-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACHILL. EN CIENCIAS
V4333I2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PAZMIÑO CEVALLOS CRISTIAN MARCELO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VERA MENDOZA ELIANA ISABEL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2018-09-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-09-12
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO
000690470

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019
CNE

0004 F — JUNTA No.
0004 - 253 — CERTIFICADO No.
1316317582 — CÉDULA No.
PAZMIÑO VERA DANIELA JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: MANABI
CANTÓN: MANTA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
PARROQUIA: LOS ESTEROS
ZONA: 2

ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

P. PRESIDENTA/E DE LA JRV

1316817582

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 20 AGO 2020

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

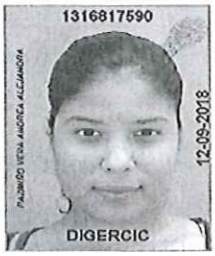

**Número único de identificación:** 1316817590

**Nombres del ciudadano:** PAZMIÑO VERA ANDREA ALEJANDRA

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

**Fecha de nacimiento:** 20 DE FEBRERO DE 1998

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** PAZMIÑO CEVALLOS CRISTIAN MARCELO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** VERA MENDOZA ELIANA ISABEL

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 21 DE AGOSTO DE 2020
Emisor: GENESIS YARITZA ROCA MACIAS - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 204-333-68025

204-333-68025

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
**Documento firmado electrónicamente**

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 131681759-0
APELLIDOS Y NOMBRES
PAZMIÑO VERA
ANDREA ALEJANDRA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1998-02-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
V2343V4442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PAZMIÑO CEVALLOS CRISTIAN MARCELO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VERA MENDOZA ELIANA ISABEL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2018-09-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-09-12
DIRECTOR CENTRAL
FIRMA DEL CITADO
000669578

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019
CNE

0004 F — 0004 - 252 — 1316817590
PAZMIÑO VERA ANDREA ALEJANDRA
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: MANABI
CANTÓN: MANTA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
PARROQUIA: LOS ESTEROS
ZONA: 2

ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

1316817590.

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 20 AGO 2020

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**

OFICINA: PORTOVIEJO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 16/08/2020 12:00 AM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7894077

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 1307191864 PAZMIÑO CEVALLOS CRISTIAN MARCELO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **PAZVEINMOBILIARIA & BIENES RAÍCES S.A. B.I.C.**

| | | |
|---|---|---|
| ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA | F4290.93 | SUBDIVISIÓN (LOTIZACIÓN) DE TIERRAS CON MEJORA (POR EJEMPLO, CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, INFRAESTRUCTURA DE SUMINISTRO PÚBLICO, ETCÉTERA). |
| ACTIVIDAD PRINCIPAL | L6820.01 | ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES INMOBILIARIOS. |
| ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA | L6820.02 | INTERMEDIACIÓN EN LA COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO. |
| ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA | L6820.03 | ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO. |
| ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA | L6820.04 | SERVICIOS DE TASACIÓN INMOBILIARIA. |
| ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA | L6820.05 | ACTIVIDADES DE AGENTES INMOBILIARIOS NEUTRALES QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS CONDICIONES DE UNA TRANSACCIÓN INMOBILIARIA (PLICAS INMOBILIARIAS). |
| ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA | L6810.04 | LOTIZACIÓN Y PARCELACIÓN DE PROPIEDADES INMOBILIARIAS EN LOTES, SIN MEJORA DE LOS TERRENOS. |
| ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA | L6810.03 | PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN (PROMOCIÓN INMOBILIARIA) PARA SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN, ES DECIR, PARA ALQUILAR ESPACIO EN ESOS EDIFICIOS. |
| ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA | L6810.01 | COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, |
| ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA | M7110.11 | ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO TÉCNICO DE ARQUITECTURA EN DISEÑO DE EDIFICIOS Y DIBUJO DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN. |
| ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA | M7110.25 | ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA GESTIÓN DE PROYECTOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN. |
| ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA | M7110.90 | OTRAS ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA. |
| ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA | M7010.00 | SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES: OFICINAS PRINCIPALES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS CENTRALIZADAS, SEDES, OFICINAS DE DISTRITO, REGIONALES Y OFICINAS SUBSIDIARIAS DE GESTIÓN. |
| ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA | F4100.10 | CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O |

ESTRUCTURAS EXISTENTES.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **25/09/2020 12:00 AM**

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA**

**SECRETARIO GENERAL**

20/08/2020 2.55 PM